

## **RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0179-2021**

Arequipa, 05 de mayo del 2021.

**VISTO** el Pedido formulado por el Sr. Rector, Dr. Rohel Sánchez Sánchez, y por la Sra. Vicerrectora Académica, Dra. Ana María Gutiérrez Valdivia, para crear la Cátedra UNESCO - Mujeres, Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, la Ley N° 30220, regula los aspectos generales referidos al sistema universitario a nivel nacional y por ende de aplicación a las universidades tanto públicas como privadas, reconociendo la Autonomía Universitaria, dentro de los límites constitucionales y normativos, inherente a las universidades del país, dentro de las cuales figura la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; en ese sentido, el artículo 8° de la referida Ley, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: “(...) *Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:* “(...) **8.2. De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo; (...) **8.3. Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4. Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria; **8.5. Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.”.

Que, el artículo 5° del Estatuto Universitario de la UNSA, referente a los fines de la universidad señala lo siguiente: “*La Universidad tiene los siguientes fines:* 5.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad. 5.2 Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país. 5.3 Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo (...) 5.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, así como la creación intelectual y artística 5.8. Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial. 5.9. Servir a la comunidad y su desarrollo integral. (...)”.

Que, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) es un organismo especializado de NNUU creado el 16 de noviembre de 1945 y cuya misión es “contribuir a la consolidación de la paz, la erradicación de la pobreza, el desarrollo sostenible y el diálogo intercultural mediante la educación, las ciencias, la cultura, la comunicación y la información.

Que, el Perú es Estado Miembro de la UNESCO desde 1946. La UNESCO, cuya representación en el país se estableció en 1995, trabaja en conjunto con el Estado



RCU N° 0179-2021

05/05/2021

peruano brindando asistencia técnica a diversos sectores para contribuir al logro de sus objetivos.

Que, entre los meses de marzo y abril del presente año, se llevaron a cabo conversaciones entre UNESCO Perú y la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, con el objetivo de presentar el proyecto Cátedra UNESCO Mujeres, Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; es así que, para tal fin, se realizaron reuniones con la UNESCO Perú, el equipo de la COMIUNESCO del MINEDU y el equipo de la UNSA. con la finalidad de conocer la magnitud de la referida propuesta y sentar las bases para conformar un equipo de trabajo y establecer los plazos para la elaboración de dicho proyecto.

Que, para la elaboración del proyecto Cátedra UNESCO - Mujeres, Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, se requiere de asistencia técnica especializada que permita lograr los objetivos específicos siguientes: a) Apoyar a la coordinadora de la Cátedra UNESCO UNSA en la elaboración del proyecto de Cátedra UNESCO a ser presentado a la COMIUNESCO Perú; b) Apoyar a sistematizar las principales iniciativas y experiencias en género y ciencia que ha llevado a cabo la UNSA, así como otras Cátedras UNESCO de género y ciencia en el mundo. Esta información servirá de sustento y respaldo para elaborar el proyecto de Cátedra UNESCO; c) Apoyar a generar procesos de participación y sensibilización en la comunidad UNSA sobre la temática de mujer, ciencia y tecnología; d) Apoyar en la identificación y contacto con posibles aliados y coparticipes a nivel regional, nacional e internacional de la Cátedra UNESCO UNSA, y e) Apoyar a levantar las observaciones e incluir las recomendaciones dadas por el Comité técnico de COMIUNESCO y UNESCO encargado de evaluar el proyecto de Cátedra UNESCO presentado por UNSA.

Que, el alcance de la Cátedra UNESCO - Mujeres, Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, debe ser latinoamericano y mundial.

Que, en ese sentido, considerando la importancia de la participación y sensibilización en la comunidad UNSA sobre la temática de mujer, ciencia y tecnología, el **Consejo Universitario en su sesión del 04 de mayo del 2021**, acordó aprobar la Creación de la Catedra UNESCO - Mujeres Ciencia y Tecnología de la UNSA, adscrita a la Oficina Universitaria de Responsabilidad Social, designando como Coordinadora de dicha Cátedra, a la Mg. Elizabeth Enriqueta Vidal Duarte, Docente de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios; asimismo, acordó autorizar a la Dirección General de Administración la asignación de los recursos necesarios, que permitan garantizar el correcto funcionamiento de la cátedra en mención, y el logro de sus objetivos, con un alcance latinoamericano y mundial.

Por estas consideraciones, conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario, por la Ley Universitaria N° 30220.

#### **SE RESUELVE:**

- 1. APROBAR la Creación y Funcionamiento de la Catedra UNESCO - Mujeres Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, adscrita a la Oficina Universitaria de Responsabilidad Social.
- 2. Designar como Coordinadora de la referida Cátedra UNESCO, a la Mg. Elizabeth Enriqueta Vidal Duarte**, Docente de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios de la UNSA.



**RCU N° 0179-2021**

**05/05/2021**

- 3. AUTORIZAR** a la **Dirección General de Administración**, el otorgamiento de los recursos necesarios que permitan el correcto funcionamiento de la cátedra en mención, y el logro de sus objetivos, con un alcance latinoamericano y mundial.
- 4. DISPONER** que el Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional, en coordinación con la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, se encargue de la publicación de la presente, en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez, Rector (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.**

La que transcribo para conocimiento y demás fines.



**ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA**

*c.c.: VR. AC, VR. INV, Facultades, OURS, DGAD, OUPL, Subdirecciones, OUII, OUIS, y Archivo.*  
*/fch...*